



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

reunidos en Congreso...

sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los trabajadores y las trabajadoras profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en todos los niveles de atención y en todas las instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social del país, que estén abocados al manejo de la pandemia de COVID-19 en todas las jurisdicciones, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

ARTÍCULO 2º.- La asignación consistirá en el pago de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) mensuales para las tareas prestadas durante tres meses y estará a cargo del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El pago estará sujeto a la efectiva prestación de servicios.

Si durante el período establecido, el trabajador o la trabajadora no hubieren cumplido con la asistencia al lugar de trabajo, total o parcialmente, en forma justificada, la suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, con excepción de los casos afectados por COVID-19 conforme los protocolos vigentes, que recibirán la asignación completa.

Para el caso de trabajadores y trabajadoras que se desarrollen en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida legal o convencional, el incentivo extraordinario resultante será proporcional a la jornada cumplida.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTÍCULO 4°.- Los trabajadores y las trabajadoras de salud a que refiere el artículo 1°, que perciban remuneración de más de un empleador, sólo percibirán el incentivo por uno de sus empleos.

ARTÍCULO 5°.- A los fines de la percepción del beneficio, se entiende como trabajador o trabajadora a quien se encuentre bajo relación de dependencia en el sector privado o público o bajo otras formas contractuales, en tanto la prestación del servicio presente la característica de continuidad, ya sea bajo la figura de la locación de servicios, pasantías, becarios, residencias o prácticas profesionales.

ARTÍCULO 6°.- EL PODER EJECUTIVO NACIONAL dictará las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley, efectuado las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 7°.- La medida objeto de la presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis Petri

Waldo Wolff, Claudia Najul, Alvaro de Lamadrid,

Pablo Torello, Carla Piccolomini, Gustavo Menna, Alejandro Cacace

Mario Arce, Ximena García, Estela Regidor, Soledad Carrizo

Jorge Enriquez, Adriana Ruarte, Héctor Antonio Stefani



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ley tiene como objetivo establecer una asignación estímulo de carácter no remunerativo para el personal de la salud abocado a las tareas relacionadas con el manejo de la pandemia del virus COVID-19 en nuestro país. El espíritu de la norma se dirige a estimular la labor que debe desarrollar el personal de salud, pero también, a más de un año de arribado el virus al territorio de la República Argentina, a reconocer el enorme y continuo esfuerzo que las trabajadoras y los trabajadores de la salud vienen haciendo por el bien de todos.

En el contexto de la pandemia, el decreto 260/2020 amplió la emergencia sanitaria que había dispuesto la ley 27.541 y ordenó la suspensión de las licencias del personal de salud afectado a la emergencia. Sucesivamente, el decreto 297/2020 declaró a los trabajadores y trabajadoras del sistema de salud como personal esencial, lo que les impidió acogerse a la suspensión del deber de asistencia que establecen tales normas, estando afectados al combate de la pandemia en la primera línea.

Es menester reconocer que la exposición al riesgo de contagio de las trabajadoras y trabajadores de la salud es mayor que el de las demás personas, debido a que las actividades de campo, testeos y detecciones de casos en sectores que concentran alta carga viral, su disponibilidad y presencia en contacto directo con los afectados y las afectadas por el coronavirus, y con material en contacto directo con ellas y ellos, así como su exposición a sectores que concentran alta carga viral, resultan esenciales para alcanzar los objetivos definidos por la autoridad sanitaria.

En atención a esas circunstancias, los decretos 315/2020 y 787/2020 establecieron y ampliaron, respectivamente, una asignación estímulo análoga a la que propone este proyecto de ley. Dicha asignación, sin embargo, fue instrumentada con una inexcusable demora y con



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

montos que son insuficientes como reconocimiento y estímulo a una labor que es fundamental por sus objetivos, así como riesgosa y extenuante por sus circunstancias. Por estas razones, la norma que propiciamos mejora el beneficio a otorgar en tres aspectos fundamentales: lo instituye por ley, amplía los términos que definen a los sujetos beneficiarios, impidiendo su restricción reglamentaria, e incrementa sustancialmente su monto.

En momentos de crisis como la actual, se ponen en juego no sólo el espíritu sino las prioridades de una comunidad. La actuación de las autoridades y de los representantes de toda la nación debe estar a la altura de los mejores ejemplos, esos que podemos encontrar a toda hora en todos los rincones de nuestro país, y entre los que se destaca la tarea de nuestros trabajadores y trabajadoras de la salud. Contra el espectáculo lamentable de imprevisión, mezquindad y corrupción que ha dado a lo largo de la pandemia el Poder Ejecutivo Nacional, corresponde que el Congreso de la Nación, como sede de la más diversa y abarcativa representación popular, reconozca con el mayor esfuerzo posible dentro de las actuales restricciones, a los argentinos y argentinas que han cumplido y siguen cumpliendo de manera sobresaliente y heroica con su deber hacia toda la comunidad.

Por estas razones solicito a mis pares que acompañen este proyecto de ley.

Luis Petri

Waldo Wolff, Claudia Najul, Alvaro de Lamadrid,

Pablo Torello, Carla Piccolomini, Gustavo Menna, Alejandro Cacace

Mario Arce, Ximena García, Estela Regidor, Soledad Carrizo

Jorge Enriquez, Adriana Ruarte, Héctor Antonio Stefani